



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva,
vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos
TID, Ayacucho 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Oncebay Mendoza, Jim Kevin (orcid.org/0009-0008-1911-2244)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a mi familia por ser mi mayor razón y motivación dentro de mi desarrollo académico profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a mi casa universitaria por darme la oportunidad de crecer profesionalmente; así mismo a las autoridades de la Universidad César Vallejo por su motivación, también al asesor, por sus conocimientos y experiencias que forjaron mi desarrollo profesional y por último al Lic. Luis Alejandro Vega Aparcana, por su motivación y apoyo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022", cuyo autor es ONCEBAY MENDOZA JIM KEVIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 02- 05-2024 15:15:03

Código documento Trilce: TRI - 0742980





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ONCEBAY MENDOZA JIM KEVIN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ONCEBAY MENDOZA JIM KEVIN DNI: 71038342 ORCID: 0009-0008-1911-2244	Firmado electrónicamente por: JIONCEBAYME el 26- 05-2024 19:25:26

Código documento Trilce: INV - 1589686

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUNTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLA	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimientos	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de información	22
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
Anexos	45

Índice de figuras

Figura 1. Análisis Cualitativo de la subcategoría Medida Excepcional	16
Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría Medida Provisional	19
Figura3. Análisis cualitativo de la subcategoría Principio de razonabilidad	22
Figura 4. Análisis cualitativo de la categoría Prisión Preventiva	24
Figura 5. Matriz de categorización	37

Resumen

El trabajo investigativo, tiene como tema: Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022, tiene por objetivo: Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, Ayacucho 2022, donde se busca generar y reconocer la relación entre las categorías plasmadas dentro de su propia temática. Así mismo, la acción metodológica tiende a ser de tipo básica, enfocando a un carácter cualitativo, siendo el diseño de estudio de carácter fenomenológico, plasmándose un nivel de perspectiva descriptiva, donde la recolección de datos e información se logra aplicar como técnica la entrevista e instrumentos la guía de entrevista, generando asertividad en el propio proceso investigativo. Por ello, el trabajo, tiene como conclusión el establecer si dentro de la práctica diaria, los operadores del derecho en su interpretación literal, generan una vulneración directa al derecho de presunción de inocencia, lo cual afecta el debido proceso dentro de los procesos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Palabras clave: Derecho, motivación, presunción de inocencia, tráfico ilícito de drogas

Abstract

The investigative work has as its theme: Improper motivation in the request for preventive detention, violating the right to the presumption of innocence, TID cases, Ayacucho 2022, its objective: Determine how the improper motivation in the request for preventive detention, violates the right to the presumption of innocence in cases of Illicit Drug Trafficking, Ayacucho 2022, where it seeks to generate and recognize the relationship between the categories reflected within its own theme. Likewise, the methodological action tends to be basic, focusing on a qualitative nature, with the study design being phenomenological in nature, reflecting a level of descriptive perspective, where the collection of data and information is achieved by applying the interview and instruments the interview guide, generating assertiveness in the investigative process itself. Therefore, the conclusion of the work is to establish whether within daily practice, the operators of the law in its literal interpretation, generate a direct violation of the right of presumption of innocence, which affects due process within Traffic processes. Illegal Drugs.

Keywords: Law, motivation, presumption of innocence, illicit drug trafficking

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto de la prisión preventiva se logra precisar que la prisión preventiva en algunos sistemas jurídicos internacionales, como Ecuador su aplicación es abusiva, el cual vulnera de forma directa los derechos fundamentales del imputado, generando así una problemática dentro del sistema procesal penal. (Vite, 2023). Así mismo este tipo de actuaciones se va a reflejar directamente en la afectación de una serie de bienes jurídicos protegidos que lamentablemente sino se actúa con eficacia; afectaría el sistema jurisdiccional en nuestro sistema penal. (Alvear y Jaramillo, 2023). También se percibe la existencia de un conflicto de interpretación entre la prisión preventiva sobre el derecho de presunción de inocencia, donde claramente la rapidez de esta medida procesal auxiliar, genera diversa contrariedad al cumplimiento del proceso penal en razón a sus principios, por ende los operadores del derecho (jueces y fiscal) deben tener un tino para resolver este tipo de problemática que muchas veces conlleva a una mala interpretación del sistema penal, sino también a la forma como las personas ven a su autoridad (Vargas V., 2017)

La prisión preventiva nace para generar una mayor seguridad al proceso penal, sobre todo salvaguardando que las partes procesales se encuentren aptas a dicho proceso, pero he aquí el detalle que, si esta medida cautelar nace para proteger este tipo de procedimiento, no debe ir su accionar más allá logrando transgredir derechos de las partes, sobre todo no debe atentar contra los derechos humanos, pues todo ello pasa por solo soñar. (Jorge, 2017). La prisión preventiva al ser determinada y establecida, como una alternativa dentro del sistema procesal nacional el cual tiende a ser un elemento que busca el cumplimiento y efectividad del proceso penal y que este mismo no caiga en ambigüedades o literalidad, lo cual va a generar una mayor seguridad jurídica, y donde claramente si ustedes no cumplen pierde, y por ende es necesario frenar esa aplicación para lograr frenar la trasgresión de los derechos fundamentales de los imputados. (Vite B., 2023)

En nuestro medio nacional este tipo de actuaciones procesal que se fija como una acción de prevención o también denominada medida cautelar de índole procesal, para el buen conducto del proceso penal se ha convertido en una herramienta de constante vulneración de derechos, afectando así a la correcta aplicación de justicia y por la cual es necesario su revisión y posterior aprobación de los diversos métodos que están realizando. (Fuentes, 2022). Este tipo de actuaciones también logra sindicarse que existe una clara vulneración de los derechos y garantías procesales que claramente atenta contra la seguridad jurídica de las partes, sobre todo dentro de un proceso penal es la del propio imputado, lo cual es necesario frenar esta situación desigual y contraveniente, logrando así generar no una mala aplicación de nuestro sistema judicial. (Seminario, 2019)

Precisa que dentro de la problemática tratada sobre una controversia en la aplicación de la prisión preventiva es ser esta misma una medida de tipo cautelar que tiene como fin el asegurar el llevar debidamente el proceso penal, logrando así salvaguardar la integridad jurídica del imputado, pero que también dentro de su propia aplicación se da en ciertos casos una trasgresión al derecho de presunción de inocencia y por el cual debe ser examinado y revaluado para así no generar cualquier tipo de acto lesivo que atente la correcta conducción de un proceso penal. (Hernández C., 2021). Que dentro de la propia perspectiva doctrinaria jurisprudencial, se ha visto generar casuística que den por consiguiente la correcta aplicación de esta medida cautelar procesal, la cual nace para ello y que su estudio y evaluación no debe ser un mero camino de sancionabilidad, sino también de prever, que no se vulnere derechos del imputados para así mismo no desnaturalizar el fin del proceso penal en el cual se presente este tipo de problema que muchas veces genera incertidumbre judicial en nuestro sistema social. (Franco V. E. L., 2022) “

Por último, la prisión preventiva es un acto procesal que busca que el proceso penal se conduzca debidamente respetando los principios y derechos de las partes sobre todo la del imputado y no debe ceñirse en una herramienta de privación de libertad como regla general, porque al actuar de esa forma este

tipo de proceso se desnaturaliza afectando claramente la correcta administración de justicia. (Alvear y Jaramillo, 2023). Este problema se da dentro del contexto local este tipo de problemática se viene dando, debido a que los operadores del derecho aplican este tipo de requerimiento como acción radical de sancionar una pena, ya que en muchos de los casos este tipo de acción lesión este tipo de derecho fundamental y por ende, es necesario generar las acciones adecuada para su protección y resguardo en favor de las personas que conforman la sociedad. (Medina y Diaz, 2023)

La justificación se centra a nivel teórico, a la correcta aplicación e interpretación de las teorías positivista y del Delito, las cuales van a aportar información para el correcto análisis de la problemática materia de estudio, logrando así una objetividad para la propuesta de acciones que generen mayor seguridad jurídica en la sancionabilidad de este tipo de delitos, donde nuevamente la figura jurídica de la prisión preventiva no se siga empleando como una especie arma legal en todos los delitos, lo cual desnaturalizaría e objeto de este figura procesal. A nivel práctico, esta justificación va a recaer en el hecho de que los operadores del derecho sobre todo los especialistas en materia penal en este caso los directores y persecutores de la acción penal (Fiscal y Magistrado) apliquen de forma correcta y valorativa la determinación de la prisión preventiva en los casos de Tráfico Ilícito de drogas, logrando así una correcta administración de justicia, y reduciendo la comisión de acciones o actos que contravengan la norma jurídica dentro de nuestro contexto jurídico nacional. Dentro del contexto metodológico, el presente trabajo, posee un tipo básica, cuyo enfoque es cualitativo, siendo su diseño dogmático, y el nivel descriptivo. Dentro de los métodos aplicados tenemos el dogmático, descriptivo y el método deductivo, hermenéutico. Logrando sumar a ello la aplicación de las técnicas e instrumentos para el acopio adecuado de información, siendo estas: La entrevista y su instrumento guía de entrevista, y por último el análisis documental y sus instrumentos ficha de análisis documental

El problema general que se formula es: ¿Cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de

inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022?, siendo los problemas específicos ¿De qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre esta garantía procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022?, y ¿De qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre este derecho fundamental procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022?

Los objetivos a plantearse son, a nivel general: Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022; siendo los objetivos específicos: Analizar de qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre esta garantía procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022, y Analizar de qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre este derecho fundamental procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022.

A razón de los supuestos se tiene como supuesto general: La indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022; siendo los supuestos específicos: La indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera de forma directa esta garantía procesal del imputado en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022, y La indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera este derecho fundamental procesal del imputado en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco internacional, se tiene el trabajo de (Vite B., 2023), precisa en su objetivo: Estudiar de qué manera el uso desmedido de la prisión preventiva, incide de forma directa en el proceso penal, afectando de manera directa el principio constitucional de presunción de inocencia. A nivel metodológico el trabajo presenta un enfoque cualitativo, de tipo básico, cuyo nivel es de carácter descriptivo explicativo, logrando establecer como instrumentos de acopio de datos la entrevista, logrando reconocer la problemática de manera más objetiva y real. Se logra consolidar como conclusión que dentro de la aplicación de esta medida cautelar, existe una trasgresión al derecho de presunción de inocencia.

(Alvear y Jaramillo, 2023), precisa como objetivo dentro de su investigación: Determinar cómo el hacinamiento es el resultado de haber usado de manera desproporcional de esta medida procesal, para lograr tener un conocimiento asertivo. Siendo la metodología de carácter cualitativo, de nivel descriptivo- correlacional; siendo la técnica el análisis documental-casuístico para determinar la objetividad de la presente investigación. Logra concluir: que el principio constitucionalmente reconocido como lo son el de presunción de inocencia, proporcionalidad y legalidad; está debidamente protegidos por la legislación nacional e internacional, logrando así protegerlos ante cualquier tipo de afectación.

(Díaz P., 2023), tiene como objetivo: Estudiar de forma crítica la configuración de índole legal, referido de forma directa a la aplicabilidad del artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador, siendo el análisis basado a su forma restrictiva en la aplicación de las medidas sustitutivas en razón a la prisión preventiva, determinado en los delitos; cuya pena sea 5 años de privación de libertad y su incidencia en el principio constitucional de presunción de inocencia. La metodología aplicada fue de carácter cualitativo, de tipo básica, método analítico y dogmático. La conclusión que se soslaya que

la aplicación de estas medidas restitutivas debe ser aplicada en razón al delito que se suscita, y sobre todo la cual mantenga un equilibrio procesal y procedimental entre los derechos de las partes que se determinan, ya sea de la víctima y del procesado.

(Tapia R., 2021) siendo el objetivo: Precisar que la práctica abusiva de la medida cautelar de prisión preventiva y la falta de aplicación de medidas de la misma índole o parecidas que contengan una restricción personal, que se encuentran prefijadas en las normas jurídicas, tienen como efecto el hacinamiento penitenciario dentro del contexto del hacinamiento penitenciario ecuatoriano. La conclusión a la que se deriva es que este tipo de medidas posee una ineficacia en que solo consisten en actuar y no permite medir los efectos procesales, donde claramente esta actuación vulnera de forma directa derechos constitucionales siendo el más vulnerado el de la presunción de inocencia.

(Aguirre L., 2018), el objetivo que presenta la investigación es Precisar si la prisión preventiva oficiosa viola el principio de presunción de inocencia, ambas figuras previstas en el Código Penal Nacional de Procedimiento Penales, dentro del marco jurisdiccional de México. La metodología es de tipo aplicada, siendo su enfoque de índole cualitativo, cuyo diseño es dogmático y exegético. La conclusión a la que llega: Es que esta medida excepcional de índole procedimental, viola de forma directa el principio de presunción de inocencia, las cuales estas figuras procesales se encuentran estipuladas en el código nacional de procedimientos penales, esto es artículo 13, del código nacional de procedimientos penales, toda vez, que el principio de presunción de inocencia, dispone que toda persona se presume inocente y será tratado como tal en todas las etapas del procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.

Dentro del contexto nacional, se tiene el trabajo de (Chávez Ch., 2022), tiene como objetivo: Determinar la forma por la cual la prisión preventiva atenta

de manera directa e indiscriminada el derecho a la presunción de inocencia dentro de los casos presentados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2021. Esta investigación llego a la conclusión que la mala praxis e interpretación de la prisión preventiva atenta de forma directa contra el derecho constitucionalmente reconocido que es la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2021, y es así que este tipo de estudio generara mediante su estudio una forma de reducir su impacto procesal y sobre todo su efecto negativo en el proceso penal.

(Franco V. E. L., 2022) su objetivo, precisar la indiscriminada aplicación de la medida de coerción procesal versada en la prisión preventiva, la cual está tipificada en el artículo 268º del Nuevo Código Procesal Penal, siendo esta acción una forma de vulneración directa a los derechos de la parte imputada, siendo este derecho el de la presunción de inocencia. El trabajo conlleva a una conclusión de que muchas veces la presión mediática por parte de los medios de comunicación y sociedad misma generan este tipo de afectación y por lo cual es necesario remediarlo para evitar que el proceso penal se desnaturalice y se convierta en un proceso de inseguridad y no de seguridad jurídica para las partes procesales.

(Zapata V., 2022) tiene como objetivo: Precisar que la aplicación de la medida de índole cautelar como lo es la prisión preventiva se atenta de forma directa contra la presunción de inocencia en los casos de corrupción, que se encuentren integrados funcionarios públicos, del distrito de Lima. Es un trabajo de enfoque cualitativo, método dogmático, analítico y deductivo. Su conclusión a la que se llega es la aplicación de esta acción cautelar no debe versarse en solo presunciones o indicios, ya que su actuación debe versar directamente en la generación y presentación de medios probatorios fidedignos para su aplicación y evitar así vulnerar de forma clara y directa la presunción de inocencia.

Cabrera (2021) siendo el objetivo: Establecer como esta medida cautelar de la Prisión Preventiva, afecta el derecho constitucional reconocido como la presunción de inocencia del agente imputado del distrito judicial de Lima Norte., en el año 2019. El trabajo posee un enfoque de índole cualitativo de tipo básica y de un nivel descriptivo correlacional, logrando aplicarse un análisis documental y entrevista para el acopio de datos que den asertividad a su investigación. La conclusión a la que se llega es que el mal uso e interpretación procesal de la presunción de inocencia afecta de manera lesiva el principio de presunción de inocencia, lo cual genera una observancia al proceso penal peruano y por ende es necesario corregirlo, para una adecuada administración de justicia.

(Leyva M., 2021), este trabajo de investigación tiene como objetivo: Establecer una modificatoria en el artículo 253, el cual incrementa el numeral 4 del código procesal penal, el cual dicha acción evitara la vulneración del derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado dentro de un proceso penal. Siendo su diseño no experimental – descriptivo simple, de índole cuantitativo, siendo la técnica aplicada encuesta y siendo su instrumento el cuestionario. La conclusión a la que llega es que, al establecer esta acción de modificación normativa de la prisión preventiva, logrando que esta no vulnere el derecho a la libertad y subsecuente el principio de la presunción de inocencia que se encuentra regulado y protegido en nuestra Carta Magna.

Dentro de las bases teóricas de la categoría Prisión Preventiva, En razón a (Mamani, 2023), está definida como aquella medida de carácter procesal que tiene como objeto el término de un proceso penal en menor plazo, (Fernández, 2018) Acto de coacción dentro de un proceso penal que tiene como acción establecer la privación del derecho a la libertad y (Jungbluth G., 2018), Medida de carácter coercitivo que tiene como acción la nacionalidad de la persona ante cualquier comisión de delito, sino que este enmarcada de forma responsable en el respeto de los derechos de las partes. Es así que se logra precisar que esta figura procesal tiene como fin generar un acto de acción a los imputados

para una adecuada administración de justicia, logrando así una perfecta aplicación dentro del propio proceso.

Dentro de las dimensiones de la categoría independiente, la cual precisa como característica la de ser medida excepcional, donde (Coca G., 2021) es aquella medida o acción que tiene como fin, el generar una acción paralela a la principal para lograr establecer una eficacia en un proceso judicial, (GobiernodeMendoza, 2020), y por último el (MEF, 2021) lo define como aquellos actos de índole procesal o procedimental que tiene por acción generar una doble seguridad en el cumplimiento de las medidas dictaminadas por una entidad competente.

En razón a la medida preventiva, de acuerdo a la revista (SUSES, 2022), son aquellas acciones que tiene como objeto la prevención de un riesgo que pueda materializarse y ocasionar un daño; el artículo de (UNAM, 2018) son acciones que tienen como destino generar una prevención ante cualquier tipo de afectación que pueda causar un daño a la persona, y a su vez defiende su avance y atenúa las consecuencias de las mismas; por último, la (ONU, 2020) es la conjunción de normas que tienen por finalidad establecer acciones que protegen a la persona de cualquier tipo de acción lesiva que pueda atentar contra su integridad tanto personal como jurídica.

En razón del principio de razonabilidad, según (Rico I., 2023) precisa que las autoridades deben prever una conducta de carácter sancionador que vaya en función de la norma y teniendo como base los hechos para sancionar de forma efectiva, (SUNAT, 2020), es aquel principio que tiende a precisar que las autoridades administrativa, califiquen y apliquen de manera coherente y equitativa una acción, generando en su aplicación una proporcionalidad que no vaya afectar a los propios agentes; y por ultimo (Gaceta jurídica, 2021) nos dice que este principio tiene como objeto establecer decisiones en razón a un precepto que genere una acción equitativa, permitiendo así no presentar alguna vulneración a los agentes dentro de un contexto socio jurídico específico.

En razón a los imputados dentro del delito de tráfico ilícito de drogas, de acuerdo a la problemática que se va a abordar, este tipo de actuación procesal, viene incurriendo en una serie de aplicación con criterios inadecuados, donde muchas de estas actuaciones no van sujetos al cumplimiento estricto de los presupuestos que se encuentran regulado en nuestra codificación procesal, y que es necesario su correcta aplicación para reducir su implicancia negativa dentro de su desarrollo procesal, donde de acorde a investigaciones temáticas y jurisprudenciales, están vienen atentando de forma implícita en el debido proceso, cuestionando así la forma de administrar justicia en nuestro país.

La categoría del derecho de Presunción de inocencia, siendo definida por el Poder Judicial de Perú, como aquella garantía de carácter procesal, reconocida por nuestra carta magna, en su articulado 2, inciso 24, literal "e"; donde precisamente ofrecen una protección al procesado, dentro de un proceso penal. (Perú, 2016), a la vez la Dra. (Fernández L., 2005), refiere que este derecho de carácter fundamental, está ligado a la presunción iuris tantum, donde debe ser considerado inocente a todo imputado; sin demostrar su culpabilidad; vale decir, hasta que no exista prueba en contrario. Todo lo antes mencionado infiere que este derecho debe ser protegido de manera adecuada y efectiva por parte del estado, logrando así generar un proceso penal óptimo y eficiente, protegiendo los derechos de las partes tanto de la víctima como el del procesado. Por ende, la (Carbonel S., 2020) es aquella facultad y derecho inalienable que posee toda persona ante una imputación por algún delito cometido, el cual va a ser instituido dentro de un proceso penal para lograr su veracidad o lo contrario su lesividad.

Dentro de lo que precisa como garantía procesal, (Bonivento, 2023) las garantías procesales son consideradas por esencia, como el eje rector o regulador dentro de un proceso, siendo también las bases y cimientos para su correcto desarrollo dentro de un proceso judicial; (Lee, 2020) son aquellas garantías que poseen las partes procesales dentro de un proceso penal, los cuales ayudan al correcto llevado del mismo, logrando así generar una

adecuada administración de justicia a nivel procesal, y la propia (Caro C., 2020), son denominadas estas garantías como los fundamentos para lograr que se regule de forma adecuada un proceso penal, logrando y sobre todo permitiendo que los que se fija en la norma se logre cumplir de manera irrestricta.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo a Álvarez (2020) el tipo de investigación básica se refirió netamente al desarrollo o también al incremento de conocimiento a través de la conjunción de material temático que se encuentra relacionado al tema y por ende generar conocimientos asertivos en la investigación por desarrollar. Además, cabe señalar que este tipo de investigaciones, tiene como características principales ser pura teórica y dogmática, donde claramente se logra analizar la esencia temática, dejando de lado el aspecto práctico. (Álvarez, 2020)

Se aplicó el diseño de teoría fundamentada, con la finalidad de obtener datos o conceptos relacionados al tema de investigación, que ayude de forma asertiva, práctica y sobre todo conceptual al buen desarrollo del trabajo de investigación, logrando así generar una clara apreciación del tema. (Ramírez P., et. al, 2023)

Así mismo también se resaltó dentro de sus caracteres, que este diseño investigativo busca establecer conceptos dentro de la conjunción de datos, los cuales para su determinación deben reunir los pasos rigurosos exigibles para su análisis, logrando así generar una acción entre el tema y lo que se desea llegar, con la propia investigación. (DUOC, 2023)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son factores fundamentales dentro del desarrollo de una investigación, las cuales van a generar de manera directa y asertiva la problemática que se abordó, logrando aplicarse el método científico para su desarrollo y solución. Así mismo, mediante su análisis se logró una mayor objetividad en la investigación realizada. (Rueda S.,

et. al., 2023). Es así que la subcategoría es un elemento complementario que va a ayudar a profundizar el tema a investigar, siempre guardando la coherencia y razonabilidad que se exige dentro de un proceso investigativo. (Terán, 2020)

Por ello, la presente investigación, es de un contexto cualitativo, y las cuales posee un vínculo que generara un aporte a la investigación.

Categoría	Subcategoría	Indicadores
Prisión Preventiva	Medida Excepcional	Comparecencia
		Limitación
		Preventiva
	Medida Provisional	Asegura a presencia del imputado
		Asegura su participación
		Acción de urgencia
	Principio de razonabilidad	Debida motivación
		En razón a la norma jurídica
		Proporcionalidad en su sanción

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudios

El escenario de investigación de acuerdo a los diversos estudios de la metodología de investigación, van a conceptualizarlo como el lugar geográfico o físico, donde se logrará materializar el estudio, y en este caso será el distrito de Ayacucho. Así mismo; en este lugar se logrará aplicar la técnica e instrumento calificado para lograr precisar coherencia y asertividad en el desarrollo del trabajo de investigación desarrollado. (Mata S., 2019)

3.4. Participantes

Este tipo de participante se logró seleccionar mediante los criterios de inclusión y exclusión para el correcto desarrollo del trabajo de investigación, aportando información real y fidedigna que coadyuve al trabajo propiamente. (De la Mora, 2020)

Por ende, la selección de los sujetos o también denominados participantes, generara una correcta, objetiva pero asertiva conjunción de información que lograra afianzar el aspecto temático del trabajo que se está desarrollando, y que claramente también dicha actuación va vinculado al cumplimiento de los objetivos dentro de la propia investigación. (Guevara A., et. al., 2020). Siendo los participantes en este caso operadores del derecho, siendo 09 abogados especialista en derecho penal y procesal penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En razón al aporte metodológico, se reconoció la técnica como aquel acto que va a establecer el investigador de acorde al proceso investigativo el acopio de datos, de forma clara y asertiva dentro de sus parámetros y valoraciones temáticas. (Diaz B., 2021)

Asi mismo los instrumentos, tienden a ser aquellos procedimientos de carácter físico o virtual, por el cual el investigador de manera objetiva acopio la información obteniendo datos que servirán para sustentar las pretensiones u objetivos dentro de una investigación científica. (Torruco G., 2021)

Ahora dentro del trabajo a desarrollar se logró aplicar los siguientes instrumentos y técnicas: La entrevista, es aquella acción por la cual el investigador lograra acopiar información real y palpable a través de la experiencia de los propios participantes. Por ende, este tipo de técnica, mediante la interacción entre los elementos que constituyen

una investigación, se lograra percibir la apreciación empírica-temática de los mismos, lo cual ayudara a generar información que apoyara el cumplimiento de los objetivos dentro de la propia investigación. Es así que este tipo de técnicas son relevantes dentro de la búsqueda de información real y explícita en un proceso investigativo. (Hernández S., 2019);

Y por último la guía de entrevista, es aquel instrumento que sirvió de apoyo tanto temático como procedimental para el correcto acopio de información que servirá de fundamento informativo dentro del desarrollo de un trabajo de investigación. Este instrumento por lo general está constituido por preguntas abiertas, en la cual los participantes expondrán sus ideas de forma breve o de carácter particular, generando datos que servirán de forma directa al buen desarrollo del trabajo de investigación. (Arias G., 2016)

3.6. Procedimientos

(Hernández S. & Mendoza C., 2019), establecen que es el conjunto de factores, que tuvo como fin la reunión de datos e información necesarios, que coadyuvaran a desarrollar un análisis más comprensible de la problemática, logrando dar como relevancia en su proceder el cumplimiento de los criterios validados por el sistema científico internacional, para así generar herramientas (técnica e instrumentos) viables y asertivos en pos de un correcto estudio y un aporte hacia la propia investigación.

Por lo tanto, cabe mencionar que este tipo de procedimientos, genero una mayor autenticidad del propio trabajo. Por ello para que todo este sistema procedimental se cumpla se debe tener los siguientes lineamientos: Profesionales idóneos, que guarden una relación al estudio que se realiza; los plazos que se precisan dentro de la elaboración y ejecución del trabajo a desarrollar, la propia disponibilidad de los

profesionales para así establecer una participación asertiva. (Hurtado T., 2020)

Culminado todos estos elementos, se logró su aplicación; en base a una correcta contribución, que se determinó a través de la propia aplicación de la triangulación de datos; y siendo está; ligada de forma directa a una correcta indagación para lograr una investigación objetiva y real a su problemática establecida.

3.7. Rigor Científico

Es aquel proceso que ayudo; al buen desarrollo de todo trabajo de índole cualitativo, logrando un correcto análisis y estudio de una problemática., generando asi que su desarrollo guarde la asertividad, originalidad y razonabilidad exigida dentro de nuestro sistema investigativo. Asi mismo, también se logra precisar que el análisis es apoyado a través de cuadros e imágenes que generaran la correlación entre las categorías o variables, logrando una asertividad en la información acopiada dentro del proceso investigativo. (Suarez, 2017)

3.8. Método de análisis de la información

Triangulación, es aquel programa que ayudo el buen desarrollo de todo trabajo de índole cualitativo, logrando un correcto análisis y estudio de una problemática. Se caracteriza por poder procesar grandes volúmenes de información que contenga datos de texto y multimedia. Asi mismo, también se logra precisar que el análisis es apoyado a través de cuadros e imágenes que generaran la correlación entre las categorías o variables, logrando una asertividad en la información acopiada dentro del proceso investigativo. (UNAN, 2020)

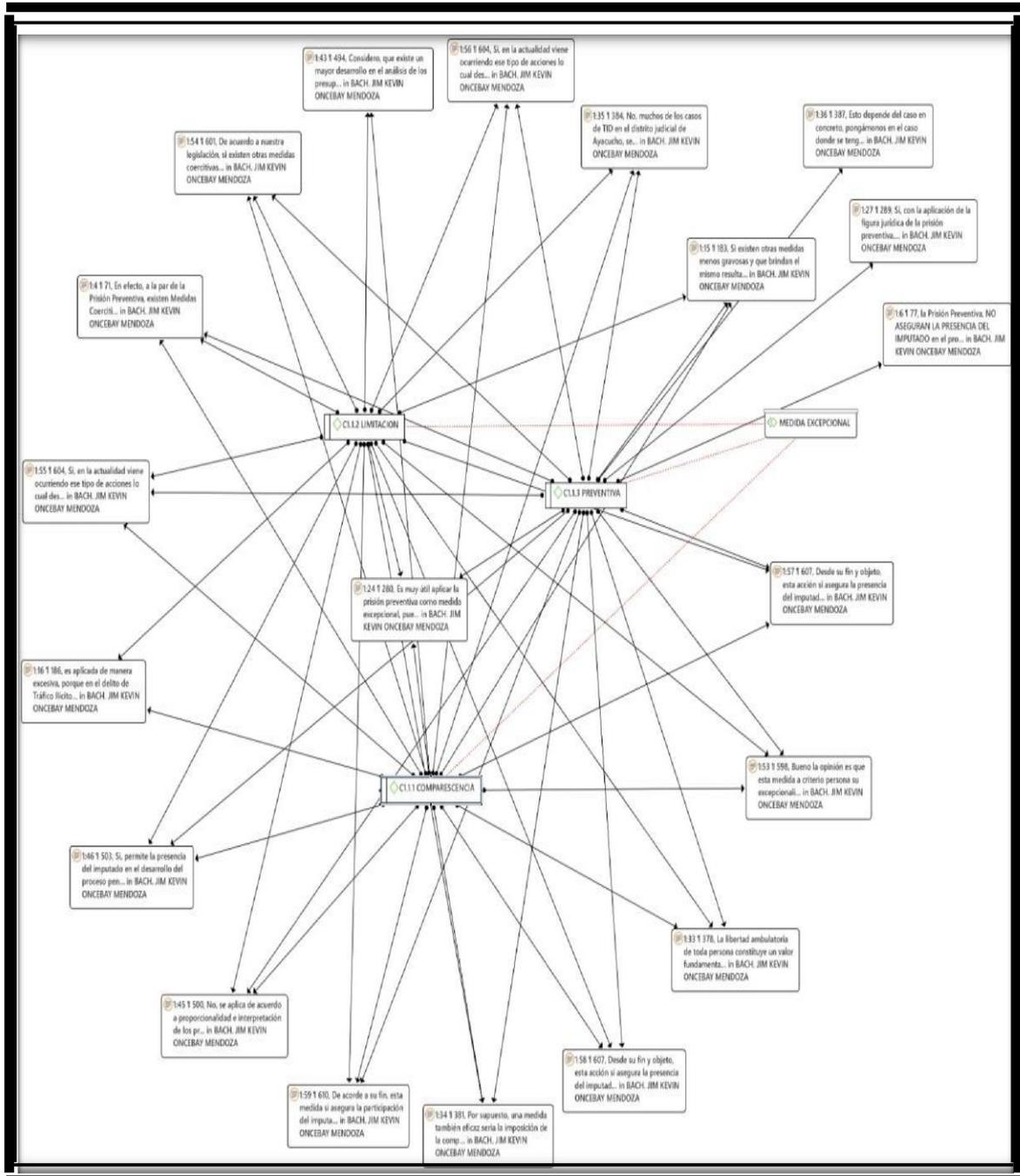
3.9. Aspectos éticos

Esto infiere a los aspectos de valor moral que debe tener todo investigador dentro del contexto del desarrollo de un trabajo investigativo, logrando a través de este tipo de practica éticas un trabajo original y sobre todo respetuosos del derecho de autor. Asi mismo para asegurar su buen desarrollo el trabajo se ha guiado de acuerdo a la “Guía de Productos de Investigación año 2020”, donde como documento de soporte está el Manual de las Normas APA Séptima Edición, lo cual va a ayudar al investigador a la presentación de un trabajo idóneo y sobre todo adecuado a lo que exige nuestra casa universitaria.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Figura N° 1 - Análisis Cualitativo de la subcategoría de la medida excepcional.



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23

En razón al estudio de la subcategoría medida excepcional; esta misma medida posee tres indicadores de los cuales se manifiestan dentro de la práctica y desarrollo del proceso penal; logrando así estudiarlos y obteniendo, la información requerida para aplicación del objetivo en razón a su fin. Por ello el indicador relacionado a la comparecencia es una acción que se encuentra dentro de esta medida de carácter excepcional ya que de acorde a lo que establece la ley sobre la aplicación de la prisión preventiva, esta radica en ser una acción de ultima ratio, logrando que el agente lesivo o imputado posea las garantías necesarias para afrontar el proceso de una manera que limite su derecho ambulatorio; es en este caso que se genera una contradicción en la fijación y determinación de dicha medida; y que por lo general en los procesos de tráfico ilícito de drogas, donde prácticamente esta acción de comparecencia como característica de la misma medida, no se aplica conforme a ley, primando en su práctica diaria la limitación del derecho ambulatorio, generando así una vulneración a los derechos del propio imputado.

En base al indicador limitación, esta medida excepcional va solo con la finalidad de que el imputado se le limite ciertos derechos, para que este mismo pueda generar la seguridad jurídica necesaria, dentro del propio desarrollo del proceso penal, el cual se encuentra tipificado en la norma que lo regula. Es así; que, a esta afirmación, dentro de la práctica diaria, su fin; no se cumple, observándose que esta acción va más allá de lo que refiere la propia norma; es aquí donde también se observa que el entendimiento de limitación en los casos de tráfico ilícito de drogas no se cumple ya que para el operador del derecho (fiscal), toda persona que se encuentra dentro de este tipo de casos la restricción de sus derechos son totales, afectando muchas veces sus garantías procesales y derechos fundamentales.

En el caso del indicador de carácter preventivo, debe de estar enmarcada en generar una acción preventiva para que el propio proceso tenga la seguridad de que se pueda establecer una sanción en razón a la norma, prebendo que el imputado incurra en algún tipo de acto que contravenga lo establecido en la normal procesal. Es así, que en los casos de tráfico ilícito de drogas la acción de

prevenir se desnaturaliza con el hecho de que el fiscal va requerir de manera directa y de plano excesivo, que el imputado pierda su derecho ambulatorio para sobrellevar este proceso penal, lo cual contraviene de manera directa el fundamento y objetivo que se encuentra establecido en la normal procesal vigente.

Es así, que a través del análisis establecido se logra precisar que la prisión preventiva es una medida excepcional, pues su aplicación se circunscribe a los hechos o actos ilícitos que ameritan este tipo de determinación el cual se encuentra abalado en la norma que lo regula el artículo 268 de código procesal penal, donde explícitamente nuestra norma jurídica establece las condiciones para su aplicación la cual va en respecto al debido proceso y lo derechos del imputado. Ahora en los casos de tráfico ilícito de drogas, esta medida debe contener dicho objetivo en razón al respaldo, protección y debida conducción del proceso penal para evitar intromisiones que puedan generar algún tipo de deficiencia en el mismo.

En razón a la subcategoría media provisional, esta contiene tres indicadores que se relacionan de manera directa con la práctica de la prisión preventiva dentro de nuestro sistema jurisdiccional, de acuerdo a lo previsto en la norma que lo regula esta medida tiende a asegurar la participación indispensable del imputado para un correcto desarrollo del propio proceso penal, donde de acuerdo al principio del debido proceso todos los elementos y presupuestos deben ser aplicados de manera irrestricta, pero con el respeto propiamente de los derechos de los imputados, lo cual debe imperar en todo proceso penal. En los casos de tráfico ilícito de drogas, la forma de asegurar la presencia del imputado radica plenamente en la medida de privación de libertad ya que para muchos operadores del derecho en este tipo de delitos resulta ser la más efectiva.

Dentro de las características que se suman como indicador dentro de este tipo de procesos se colige también en que la prisión preventiva va a asegurar la propia participación del imputado, tomándose como un factor relevante para que este proceso cumpla con todos los principios que lo regula. Tomando en consideración la práctica diaria se logra denotar que este tipo de acciones procesales va más allá de su fin en donde el imputado para que se genere dicha participación debe estar confinado en una celda para evitar el entroncamiento dentro del proceso penal. Es así, a lo dicho en la última parte que se pone en clara evidencia que en los delitos de tráfico ilícito de drogas, este tipo de situaciones se vienen dando de acuerdo a los tratadistas y doctrinarios este de carácter generalizado, al de ser de carácter individualizado, para así evitar la vulneración de derechos fundamentales reconocidos.

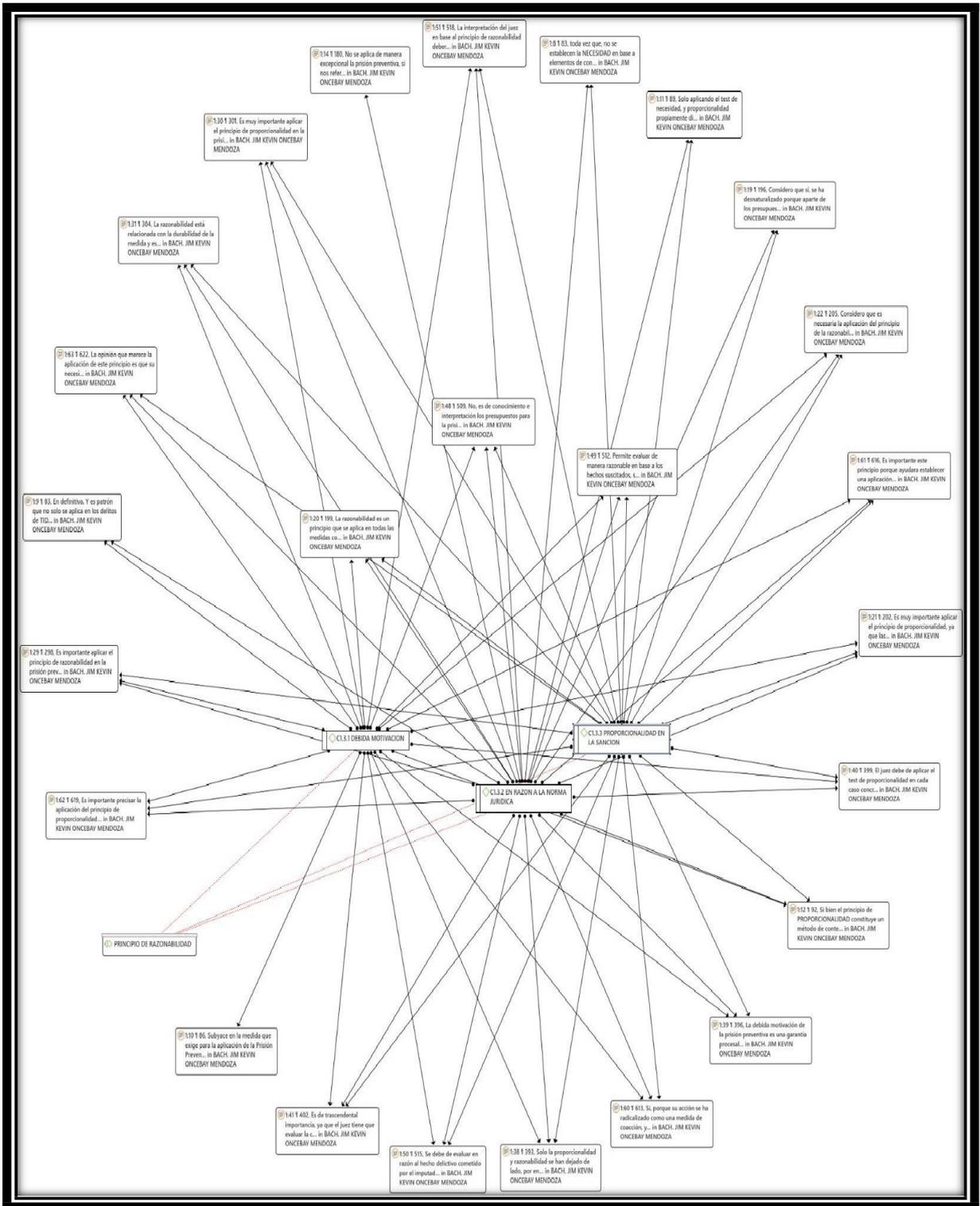
En razón al indicador de actuación urgente la prisión preventiva como media provisional tiende a aplicarse de acuerdo a su finalidad, una acción que permita una correcta intervención del imputado dentro de un proceso penal, donde claramente de acuerdo a su naturaleza busca contribuir al cumplimiento del principio del debido proceso donde todos los actores dentro de un caso en

materia penal se aplique adecuadamente una sanción penal. Pero es aquí que en los casos de tráfico ilícito de drogas, esta medida de carácter de urgencia sobre pasa su finalidad, convirtiéndola en una acción que asegure de pleno derecho la correcta administración de justicia dentro de nuestro sistema procesal.

La razón de esta medida provisional, como carácter diferenciador de esta medida cautelar a nivel procesal, debe estar siempre sindicada al hecho de generar una seguridad jurídica procesal y relevante dentro del propio proceso, y no convertirse en una acción desmedida que ocasione una vulneración directa a derechos fundamentales reconocidos a la parte imputada.

Figura N° 03

Análisis cualitativo de la Subcategoría del principio de razonabilidad.



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23

En razón al principio de razonabilidad como elemento característico de la prisión preventiva, como medida cautelar, tiende a presentarse en que la aplicación de dicha medida debe estar a razón de los presupuestos formales que exige la propia norma para su aplicación y que esta debe dar de manera adecuada en todos los procesos penales. Pero es aquí donde surge la diferencia que, en los casos de tráfico ilícito de drogas, este tipo actuación no posee una debida motivación lo cual contradice a la propia finalidad de dicho principio rector, y que es necesario que los propios operadores del derecho retomen las condiciones necesarias y establecidas para una correcta aplicación.

En razón a norma jurídica como indicador el principio de razonabilidad debe aplicarse en la prisión preventiva una acción de proteger y asegurar el debido proceso, lo cual dentro de la praxis diaria esto no sucede ya que los operadores del derecho en los casos de tráfico ilícito de drogas, este tipo de apreciación no se genera y aplica de acuerdo a ley, sino en relación a apreciación literal por parte de los operadores del derecho.

En base al indicador proporcionalidad de la sanción, a lo ya mencionado en los párrafos anteriores en la práctica diaria se está incurriendo en una diversidad de afectaciones a derechos reconocidos dentro de nuestro sistema procesal penal, lo cual afecta de manera directa la debida resolución de una sanción. Y también se logra denotar dentro del contexto de los casos de tráfico ilícito de drogas, que este principio no aplica adecuadamente, logrando ocasionar una afectación directa a los derechos reconocidos en nuestra legislación procesal nacional.

Dentro del marco de la prisión preventiva, en razón a nuestro sistema procesal plasmado en el código procesal penal, este tipo de medida guarda en su aplicación un irrestricto respeto a sus presupuestos y principios procedimentales, donde precisa la no interpretación literal, para lograr así; un efecto positivo y reduciendo de manera directa la interpretación literales o la aplicación de criterios jurídicos-personalísimo, lo cual ha conllevado muchas veces a que su aplicación genere una vulneración clara a los derechos de las personas que se encuentran dentro de este sistema procesal, siendo el imputado como elemento principal. También se logra reconocer e identificar, que los operadores del derecho, partiendo desde el fiscal y el propio juez, deben guardar esa razonabilidad, para así lograr que dicha medida sea eficiente y no atente contra los derechos y garantías procesales dentro de un proceso penal, sobre todo en los casos de Tráfico ilícito de Droga, donde este tipo de afectación siempre va a colegir un estudio y análisis del problema para así generar una solución a dicha controversia jurídica.

Ahora dentro del marco jurídico a nivel doctrinario y jurisprudencial, este tipo de estudio es continuo, por lo que el propio derecho nacional busca generar eficacia y menos afectación en la aplicación de este tipo de medidas en los procesos penales, sobre todo en los que recae una complejidad como lo es en el caso de tráfico ilícito de drogas, lo cual permite una mejor razón y proporcionalidad en su determinación.

Por ello, como toda acción procesal su actuación debe estar en relación a los fines que se precisa la norma y más no establecer criterios personales para así evitar de manera directa y efectiva la transgresión de derechos dentro de los procesos penales, sobre todo en el caso de Tráfico ilícito de Drogas

4.2. DISCUSIÓN

Dentro de la primera discusión, se logra precisar que la categoría prisión preventiva guarda una relación con las subcategorías: medida excepcional, medida provisional y principio de razonabilidad, los cuales son tres elementos representativos e importantes dentro de la aplicación de la prisión preventiva dentro del sistema proceso penal peruano, y que abarca su aplicación en cada uno de los casos y procesos que se suelen llevar dentro de su jurisdicción, enmarcando su análisis específico en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, logrando que dicha medida guarde la objetividad y asertividad dentro de su proceder. Así mismo la proposición investigativa coincide con lo planteado en el trabajo de Franco (2022) sobre el respeto e irrestricto cumplimiento de los presupuestos de dicha medida cautelar o también de índole sustitutivo, para una correcta aplicación, y también denota que la mínima mala interpretación conlleva a una vulneración directa de los derechos del imputado, desnaturalizando así el proceso en sí y afectando los derechos de presunción de inocencia y del debido proceso, resaltando dicha afectación en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, donde este tipo de panorama se suscita y por ende genera una problemática que hasta el momento es debatible a nivel doctrinal y jurisprudencial. También no podemos dejar de mencionar el aporte de Coca (2021) que este tipo de acción tiene como fin, el generar una acción paralela a la principal para lograr establecer una eficacia en un proceso judicial y que la misma vaya de acorde a los fines de la propia norma que lo regula. Así mismo el investigador de acuerdo a su investigación precisa que los operadores del derecho deben guardar la relación y cumplimiento de los presupuestos procesales para la aplicación de este tipo de medida cautelar, logrando que su accionar no genere un trastoque dentro de los derechos del imputado, poniendo en peligro el debido proceso el cual puede afectar de pleno a todo el proceso penal, sobre todo en los casos de delito de tráfico ilícito de droga. Haciendo mención dentro del aspecto legal los que se observa en esta problemática es el no cumplimiento de los presupuestos

procesales establecidos en el Artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, por parte de los operadores del derecho en especial por los representantes del Ministerio Público, lo cual es el eje del trabajo investigativo y por ende es necesaria su atención para reducir este tipo de afectación dentro de los procesos penales de tráfico ilícito de drogas.

Ahora en lo establecido por las opiniones de los participantes, en razón al objetivo general: Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022, se logra precisar que de acuerdo a su experiencia dentro del campo del derecho penal y procesal penal, este tipo de indebida motivación se da dentro de nuestra práctica diaria, resaltando sobre todo en los delitos de tráfico ilícito de droga, lo cual afecta de manera directa derechos fundamentales como la presunción de inocencia, e inclusive el debido proceso, generando una clara desnaturalización o contradicción de la actuación con lo que precisa la norma; y donde es necesario generar acciones claras que busquen reducir este tipo de acciones que solo generan inseguridad jurídica y una mala aplicación de la norma dentro de nuestro sistema penal nacional. Este tipo de apreciación se contrasta con lo dicho por Fernández (2018), siendo este tipo de medida un acto de coacción dentro de un proceso penal que tiene como acción establecer la privación del derecho a la libertad, y que su respeto a su fin y objeto genera la seguridad jurídica y claridad procesal para una correcta administración de justicia en nuestro sistema nacional, sobre todo en los casos de tráfico ilícito de drogas donde su estudio debe ser más específico y no generalizarlo para no contravenir el fin de la norma y vulnerar derechos fundamentales reconocidos por nuestra legislación nacional.

Es de mencionar también, la valoración en las respuestas otorgadas por los participantes que en razón al objetivo específico 01: Analizar de qué manera vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre esta garantía procesal en los

casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022, donde de manera puntual infieren que los operadores del derecho (fiscales y jueces) vulneran esta garantía procesal, también reconocida como derechos fundamentales; en la aplicación de la prisión preventiva, en razón a la naturaleza y contexto del delito, donde claramente terminan generalizando su acción penal y donde también se termina englobando a los agentes imputados como autores o coautores directos del ilícito penal, sobre todo este tipo de actuaciones concurren en los casos de tráfico ilícito de droga, donde los fiscales como persecutores del delito aplican de manera drástica y genérica este tipo de medida, dejando de lado la correcta indagaciones para determinar la culpabilidad de cada uno de los elementos intervinientes y por ende este tipo de razonabilidad o criterio aplicado genera vulneraciones a los derechos de las personas o agentes que se encuentran dentro de este tipo de casos, y donde es necesario establecer medida que contrarresten este tipo de aplicaciones, para lograr salvaguardar la correcta aplicación e integración de esta medida en un caso específico, sobre todo como se mencionó en los de tráfico ilícito de drogas. Y claramente esto se corrobora con el aporte de Jungbluth G. (2018), infiere que esta medida de carácter coercitivo; tiene como acción la racionalidad penal en sancionar a una persona ante cualquier comisión de delito de manera asertiva, donde claramente queda estipulado el respeto a sus derechos, lo cual conllevará a un aplicación correcta de dicha medida, dejando de lado la concurrencia de defectos o acciones que logren mermar o afectar el debido proceso, dentro de nuestro sistema jurídico nacional.

Por último, la apreciación de los participantes con respecto al objetivo específico 02: Analizar de qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre este derecho fundamental procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022, donde de forma mayoritaria logran inferir, que también los operadores del derecho (fiscales y jueces) vulneran derechos fundamentales en la aplicación de la prisión preventiva, en razón al

contexto del delito, donde claramente su determinación va desde un punto genérico, y donde esta se materializa con una acción penal de carácter globalizado, donde se señala a los agentes imputados como autores o coautores directos del ilícito penal, sobre todo y cabe resaltar que se da con más frecuencia en los casos de tráfico ilícito de droga, donde los fiscales como persecutores del delito aplican de manera drástica y genérica este tipo de medida, dejando de lado la correcta indagación para determinar la culpabilidad de cada uno de los elementos intervinientes y por ende este tipo de criterio aplicado genera vulneraciones y afectaciones directa a los derechos de las personas o agentes que se encuentran dentro de este tipo de casos, y donde es de necesidad urgente en bien de un correcto proceso penal, establecer medida que contrarresten este tipo de aplicaciones, para lograr salvaguardar la correcta aplicación e integración de esta medida en un caso específico, sobre todo como se mencionó en los de tráfico ilícito de drogas. Y claramente esto se corrobora con el aporte de (Mamani, 2023), la cual refiere que esta medida de carácter procesal, tiene como objeto el término de un proceso penal en menor plazo, y que esta condición no es para radicalizar su actuación, lo cual pone en peligro el debido proceso sobre todo en los casos de tráfico ilícito de drogas, donde se puede vulnerar derechos o generar una contracción contra el propio estado al ver que su institución jurídica no maneja criterios idóneos y termina afectando derechos reconocidos constitucionalmente.

V. CONCLUSIÓN

PRIMERA: Los participantes involucrados en la presente investigación, logran determinar que dentro de la práctica jurídica en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, y de acorde a la técnica e instrumentos recolectados se logra determinar la vulneración de la presunción de inocencia, lo cual atenta e forma directa al debido proceso dentro de este tipo de casos, y donde es necesario cambiar este tipo de actuaciones funcionales procesales, para no desnaturalizar el proceso penal, sobre todo en los casos de Tráfico ilícito de Drogas.

SEGUNDA: Los participantes también logran precisar de acuerdo a su experiencia y conocimientos de la materia que, de todo el material acopiado, dentro de la práctica diaria que la indebida motivación del requerimiento de la prisión preventiva se usa de forma radical atentando contra la propia garantía procesales del imputado en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Ayacucho, y este tipo de actuación es necesario cambiar, ya que al existir doctrina y jurisprudencia que lo deduce y conlleva a la correcta práctica, se debe generar una mayor actualización de los conocimientos par ano trastocar las garantías procesales dentro del propio proceso penal, sobre todo en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

TERCERA: En la entrevista aplicada s los participantes de manera mayoritaria infieren que se logra percibir que también de todo el material temático acopiado, se deduce que en la práctica diaria existe una indebida motivación de la prisión preventiva al convertirse en una herramienta de índole radical, que en su fijación y aplicación se incurre en una clara vulneración de los derechos fundamentales del imputado, en los casos de tráfico ilícito de drogas en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022, y que de acuerdo a nuestro propio sistema como investigadores del propio derecho debemos generar medidas y acciones que conlleven s reducir este tipo de afectaciones en favor de una correcta administración de justicia.

CUARTA: Por último, en la técnica e instrumentos aplicado a los participantes, se logra precisar que la prisión preventiva debe catalogarse y aplicarse de acuerdo a su naturaleza jurídica y dejarse de lado toda interpretación jurídica de manera literal lo cual esta última si se sigue aplicando lo único que va a generar es un conflicto procesal normativo y una vulneración de derechos, lo cual no es factible dentro de una correcta administración de justicia.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a todas las autoridades y entidades jurisdiccionales dentro del contexto del proceso penal que generen talleres y actividades de actualización sobre la figura jurídica procesal, donde su actualización de conocimientos, paradigmas, apreciaciones y aportes doctrino-jurisprudenciales ayudara de forma directa al esclarecimiento y sobre todo detemirnacion del objetivo que se ha logrado dentro de la investigación.

SEGUNDA: A los propios operadores del derecho como fiscales y jueces dentro del marco del sistema procesal penal, que deben establecer un conocimiento continuo y preparado sobre este tipo de medidas procesales donde el conocimiento objetivo y sobre todo asertivo, actualizara y afianzara sus conocimientos de las normas, para asi no lograr incurrir en una acción lesiva que atente contra los derechos fundamentales del imputado.

TERCERA: Por último, se logra precisar, que la continuidad de este tipo de investigaciones sumara con efecto positivo a que no se hallen más afectaciones y vulneraciones de derechos fundamentales o gar antias procesales, logrando que el respeto al debido proceso sea coherente, directo y fijo; y que en los casos de tráfico ilícito d drogas no se cometa amas una apreciacion generalizada para asi no menoscabar la integridad jurídica de los agentes que no poseen una vinculación directa a dicho ilícito penal, permitiendo una correcta administración de justicia en nuestro sistema procesal nacional.

CUARTA: Precisar que el estudio continuo de este tipo de figuras procesal, ayudara claramente a las propias autoridades y operadores del derecho a ejecutar de manera asertiva y objetiva este tipo de medida reduciendo asi el riesgo de vulnerar derechos fundamentales de las partes procesales en los procesos penales, sobre todo en los casos de tráfico ilícito de drogas.

Referencias

- Aguirre L., B. (2018). *La prisión preventiva oficiosa viola el principio de presunción de inocencia, ambas figuras previstas en el Código Penal Nacional de Procedimiento Penales*. México D.F.: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Álvarez. (2020). Clasificación científica. *Revista científica*.
- Alvear & Jaramillo. (2023). Hacinamiento, resultado del uso desproporcionado de la prisión preventiva en el Ecuador. *Revista Jurídica*.
- Arias G., F. (2016). *Metodología de la Investigación*. Caracas: Episteme.
- Bonivento, S. (2023). Garantías procesales. *Revista jurídica*.
- Carbonel S., M. (2020). ¿Qué es la presunción de inocencia? *Revista Jurídica*.
- Caro C., D. (2020). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Revista jurídica*.
- Chávez Ch., V. M. (2022). *Prisión preventiva y su vulneración del derecho de presunción de inocencia en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021*. Trujillo: Universidad de Trujillo.
- Coca G., S. (2021). Las medidas cautelares innovativas y de no innovar en el Código Procesal Civil. *Lpderecho*.
- De la Mora, F. (2020). Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica. *Revista Científica y tecnológica*.
- Díaz B., L. (2021). Metodología de investigación en educación médica. *Revista en investigación médica*.
- Díaz P., A. (2023). *La presunción de inocencia y las medidas sustitutivas a la prisión preventiva, análisis del Caso 8-20-cn/21*. Quito: Universidad de Quito.
- DUOC. (2023). Tipos de Investigación. *Revista de metodología*.
- Fernández. (2018). Prisión preventiva: ¿En la práctica es una medida ultima ratio? *Revista Jurídica*.

- Fernández L., M. (2005). *Prueba y presunción de Inocencia*. Madrid: Iustel.
- Franco V., E. L. (2022). *Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos en el distrito de Santa Ana, año 2019*. Cusco: Universidad Andina de Cusco.
- Franco V., E. L. (2022). *Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de Santa Ana, año 2019*. Cuzco: Universidad Andina.
- Gacetajurídica. (2021). Conozca toda la jurisprudencia clave del TC sobre el principio de no confiscatoriedad. *Revista jurídica*.
- GobiernodeMendoza. (2020). Las medidas excepcionales. *Revista Institucional Informativa*.
- Guevara A., et. al. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista científica Mundo de la investigación y el conocimiento*.
- Hernández C., C. J. (2021). *Percepciones sobre prisión preventiva y derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Tumbes, 2020*. Tumbes: Universidad de Tumbes.
- Hernández S. & Mendoza C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill Education.
- Hernández S., R. (2019). *Metodología de la Investigación Científica*. México: UNAM.
- Hurtado T., F. (2020). *Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento*. Quito: Instituto Universitario de las Américas y el Caribe.
- Jorge, M. O. (2017). *La Prisión preventiva y la presunción de inocencia*. Guayaquil: Universidad católica de Santiago de Guayaquil.
- Jungbluth G., S. (2018). La discusión ideológica entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. *Revista Jurídica*.
- Lee, A. (2020). 10 garantías procesales. *Revista jurídica*.

- Leyva M., N. (2021). *Desproporción en la imposición de la prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.
- Mamani. (2023). Prisión preventiva: ¿nerviosismo del imputado puede sustentar peligro de obstaculización? *Revista Jurídica*.
- Mata S., L. (2019). El enfoque de investigación: la naturaleza del estudio. *Revista investigalia*.
- Medina & Diaz. (2023). La presunción de inocencia y las medidas sustitutivas a la prisión preventiva, análisis del caso 8-20-CN/21. *Revista Académica*.
- MEF. (2021). Medidas Excepcionales. *Revista Informativa*.
- ONU. (2020). Un entorno laboral seguro y saludable es un principio y un derecho fundamental en el trabajo. *Revista Informativa*.
- Perú, M. d. (2016). *Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: MINJUS.
- Ramírez P., et. al. (2023). A análise situacional da teoria fundamentada em saúde: uma revisão integrativa da variante pós-moderna da teoria fundamentada. *Revista Scielo*.
- Rico I., G. (2023). El principio de razonabilidad en el procedimiento administrativo disciplinario. *Revista jurídica*.
- Rueda S., et. al. (2023). Análisis cualitativo por categorías a priori: Reducción de datos para estudios gerenciales. *Revista Ciencia y Sociedad*.
- Suarez. (2017). La investigación cualitativa. *Revista Scielo*.
- SUNAT. (2020). Principio de razonabilidad. *Revista informativa*.
- SUSESO. (2022). Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. *Revista Jurídica*.
- Tapia R., C. (2021). *El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Terán, A. (03 de Enero de 2020). <https://online-tesis.com/como->

[hacer-la- categorizacion-de-la-información-en-una-investigación/](https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/).

Obtenido de [https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigación/](https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/): <https://online-tesis.com>

Torruco G., U. (2021). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*.

UNAM. (2018). Promoción, Prevención y Educación para la Salud. *Revista Médica*.

Vargas V., R. (2017). *La Prisión Preventiva Frente a la Presunción de Inocencia*. Baja California: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Vite B., J. A. (2023). *El abuso de la medida cautelar de prisión preventiva y sus incidencias en un proceso penal violenta la presunción de inocencia*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.

Zapata V., J. (2022). *La prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en casos de corrupción de funcionarios en juzgados de investigación preparatoria nacional*. Lima. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.

ANEXO

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACION		
Problema General	Objetivo General	Categoría: Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia		
¿Cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022?	Determinar cómo se relaciona la trata laboral de infantes, con la vulneración de su derecho a la dignidad, en el Distrito de Ayacucho, año 2023	Subcategorías	Indicadores	Ítems de la entrevista
Problemas Generales	Objetivos Generales	Medida Excepcional	Comparecencia Limitación Preventiva	1 al 4
¿De qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre esta garantía procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022?	Analizar de qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre esta garantía procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022	Medida Provisional	Asegura a presencia del imputado Asegura su participación Actuación de urgencia	5 al 7
¿De qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre este	Analizar de qué manera se vulnera la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, sobre este	Principio de razonabilidad	Debida motivación En razón a la norma jurídica Proporcionalidad en su sanción	8 al 10

derecho fundamental procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022?	derecho fundamental procesal en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022			
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIONES	PARTICIPANTEA	TECNICA E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO	
ENFOQUE: Cualitativo. DISEÑO: Fenomenológico. TIPO: Explicativo. NIVEL: Correlacional	Población censal: Siendo estos: 6 Especialistas en derecho penal y procesal penal.	Técnica: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista.	Triangulación Atlas. Ti 22	

Anexo 2: Matriz de categorización de procesamiento de la información

Categoría		Sub categoría		Indicadores		Entrevista
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Prisión Preventiva	C1.1	Medida Excepcional	C1.1.1	Comparecencia	1,2,3,4
				C1.1.2	Limitación	
				C1.1.3	Preventiva	
		C1.2	Medida Provisional	C1.2.1	Asegura a presencia del imputado	5,6,7
				C1.2.2	Asegura su participación	
				C1.2.3	Accion de urgencia	
		C1.3.	Principio de razonabilidad	C1.3.1	Debida motivación	8,9,10
				C1.3.2	En razón a la norma jurídica	
				C.1.4.2.	Proporcionalidad en su sanción	

Anexo 3: Ficha técnica del Trabajo de Investigación Denominación

Denominación:

Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022

Autor:

Jim Kevin Oncebay Mendoza

Participantes :

6 personas.

Tiempo:

50 minutos.

Objetivo:

Obtener y precisar información sobre la temática de la indebida motivación dentro del proceso de requerimiento de prisión preventiva y sus efectos en la vulneración del derecho la presunción de inocencia en los casos de TID, dentro del distrito de Ayacucho 2022

Anexo 4: Validación de Instrumentos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para el “**Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022**”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Celmira Cornejo Zaga
Grado profesional:	Maestría (x) Doctorado ()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal
Áreas de experiencia profesional:	Universidad San Cristóbal de Huamanga
Institución donde labora:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Tiempo de experiencia profesional en el área:	Consultor y asesor
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde):	10 años
Código Orcid:	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

1. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para el Análisis de la Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022
Autor/a:	Jim Kevin Oncebay Mendoza
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Ayacucho
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza las motivaciones de los jueces en los procesos de pensión de alimentos y como estos influyen en la calidad de vida del alimentista.

2. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022	Definición
Entrevista	Prisión Preventiva	(Jungbluth G., 2018), Medida de carácter coercitivo que tiene como acción la nacionalidad de la persona ante cualquier comisión de delito, sino que este enmarcada de forma responsable en el respeto de los derechos de las partes. Es así que se logra precisar que esta figura procesal tiene como fin generar un acto de acción a los imputados para una adecuada administración de justicia, logrando así una perfecta aplicación dentro del propio proceso.
	Derecho de Presunción de Inocencia	.(Fernández L., 2005), refiere que este derecho de carácter fundamental, está ligado a la presunción iuris tantum, donde debe ser considerado inocente a todo imputado; sin demostrar su culpabilidad; vale decir, hasta que no exista prueba en contrario. Todo lo antes mencionado infiere que este derecho debe ser protegido de manera adecuada y efectiva por parte del estado, logrando así generar un proceso penal óptimo y eficiente, protegiendo los derechos de las partes tanto de la víctima como el del procesado

3. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por el Bach. Jim Kevin Oncebay Mendoza, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

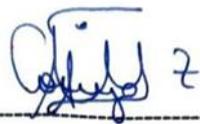
4. Categoría del instrumento:

Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, Ayacucho 2022

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	1. ¿En su opinión la Prisión preventiva como medida excepcional, genera un grado de comparecencia indebido en su aplicación dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X	

Medida Excepcional	2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	3. ¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención se encuentra mal aplicada dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
Garantía Procesal	4. ¿En su opinión; la prisión como medida excepcional es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	5. ¿Para usted la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la presencia del imputado en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	6. ¿Para usted la prisión preventiva en sus fines procedimental reduce el accionar de elementos nocivos que pueda generar algún tipo de actos lesivos dentro de los casos de TID acaecidos en				X				X				X

	el distrito de Ayacucho?												
	10. ¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?			X				X					X
	11. ¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de razonabilidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?			X				X					X
	12. ¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en razón a la proporción de la sanción dentro de figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?			X				X					X



Firma del experto
DNI 28308342

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para el “**Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022**”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Edith Revollar Ochatoma
Grado profesional:	Maestría (x) Doctorado ()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal de Familia
Institución donde labora:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Tiempo de experiencia profesional en el área:	Consultor y asesor
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde):	10 años
Código Orcid:	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

1. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para el Análisis de la Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022
Autor/a:	Jim Kevin Oncebay Mendoza
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Ayacucho
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza las motivaciones de los jueces en los procesos de pensión de alimentos y como estos influyen en la calidad de vida del alimentista.

2. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022	Definición
Entrevista	Prisión Preventiva	(Jungbluth G., 2018), Medida de carácter coercitivo que tiene como acción la nacionalidad de la persona ante cualquier comisión de delito, sino que este enmarcada de forma responsable en el respeto de los derechos de las partes. Es así que se logra precisar que esta figura procesal tiene como fin generar un acto de acción a los imputados para una adecuada administración de justicia, logrando así una perfecta aplicación dentro del propio proceso.
	Derecho de Presunción de Inocencia	.(Fernández L., 2005), refiere que este derecho de carácter fundamental, está ligado a la presunción iuris tantum, donde debe ser considerado inocente a todo imputado; sin demostrar su culpabilidad; vale decir, hasta que no exista prueba en contrario. Todo lo antes mencionado infiere que este derecho debe ser protegido de manera adecuada y efectiva por parte del estado, logrando así generar un proceso penal óptimo y eficiente, protegiendo los derechos de las partes tanto de la víctima como el del procesado

3. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por el Bach. Jim Kevin Oncebay Mendoza, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

4. Categoría del instrumento:

Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, Ayacucho 2022

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	1. ¿En su opinión la Prisión preventiva como medida excepcional, genera un grado de comparecencia indebido en su aplicación dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X	

Medida Excepcional	2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	3. ¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención se encuentra mal aplicada dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
Garantía Procesal	4. ¿En su opinión; la prisión como medida excepcional es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	5. ¿Para usted la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la presencia del imputado en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	6. ¿Para usted la prisión preventiva en sus fines procedimental reduce el accionar de elementos nocivos que pueda generar algún tipo de actos lesivos dentro de los casos de TID acaecidos en				X				X				X

	el distrito de Ayacucho?																			
	10. ¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?				X															X
	11. ¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de razonabilidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?				X															X
	12. ¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en razón a la proporción de la sanción dentro de figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?				X															X


Edick Revollar Ochatoma
ABOGADA
 C.A.A.N.S.I.G.S.O.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 41624977 Teléfono 939592780

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para el “**Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022**”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	David Quispe Vargas
Grado profesional:	Maestría (x) Doctorado ()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal
Áreas de experiencia profesional:	Asociación APREMIO
Institución donde labora:	2 a 4 años (x) Más de 5 años ()
Tiempo de experiencia profesional en el área:	Consultor y asesor
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde):	0000-0002-4429-0383
Código Orcid:	David Quispe Vargas

3. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

5. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para el Análisis de la Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Ayacucho 2022
Autor/a:	Jim Kevin Oncebay Mendoza
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Ayacucho
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza las motivaciones de los jueces en los procesos de pensión de alimentos y como estos influyen en la calidad de vida del alimentista.

6. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico ilícito de Drogas, Ayacucho 2022	Definición
Entrevista	Prisión Preventiva	(Jungbluth G., 2018), Medida de carácter coercitivo que tiene como acción la nacionalidad de la persona ante cualquier comisión de delito, sino que este enmarcada de forma responsable en el respeto de los derechos de las partes. Es así que se logra precisar que esta figura procesal tiene como fin generar un acto de acción a los imputados para una adecuada administración de justicia, logrando así una perfecta aplicación dentro del propio proceso.
	Derecho de Presunción de Inocencia	.(Fernández L., 2005), refiere que este derecho de carácter fundamental, está ligado a la presunción iuris tantum, donde debe ser considerado inocente a todo imputado; sin demostrar su culpabilidad; vale decir, hasta que no exista prueba en contrario. Todo lo antes mencionado infiere que este derecho debe ser protegido de manera adecuada y efectiva por parte del estado, logrando así generar un proceso penal óptimo y eficiente, protegiendo los derechos de las partes tanto de la víctima como el del procesado

7. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por el Bach. Jim Kevin Oncebay Mendoza, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

8. Categoría del instrumento:

Determinar cómo la indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas, Ayacucho 2022

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	1. ¿En su opinión la Prisión preventiva como medida excepcional, genera un grado de comparecencia indebido en su aplicación dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X	

Medida Excepcional	2. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	3. ¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención se encuentra mal aplicada dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
Garantía Procesal	4. ¿En su opinión; la prisión como medida excepcional es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	5. ¿Para usted la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la presencia del imputado en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?				X				X				X
	6. ¿Para usted la prisión preventiva en sus fines procedimental reduce el accionar de elementos nocivos que pueda generar algún tipo de actos lesivos dentro de los casos de TID acaecidos en				X				X				X

ANEXO 5 – ENTREVISTAS

Guía de entrevista 1

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	DIRECTOR DE LA “FIRMA DE ABOGADOS AYACUCHO” – “CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ATENEA”
Nombres y apellidos	VICTOR CABRERA MEDRANO
Código de la entrevista	Entrevistado 1
Fecha	06-11-23
Lugar de la entrevista	URB. MARISCAL CÁCERES MZ B LOTE 21

Categoría: Prisión Preventiva

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Medida Excepcional	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
2		¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
3		¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?
4		¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
5	Medida Provisional	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
6		¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
7		¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?
8	Principio de razonabilidad	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
9		¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?
10		¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>Que, si bien la prisión preventiva debería aplicarse de manera excepcional, conforme a su necesidad para alcanzar los fines del proceso; no obstante, en los casos TID, en el distrito de Ayacucho; su aplicación se ha generalizado con el pretexto de alcanzar dichos fines. Tal es así que, muy a pesar de estar el Vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, el fuero penal ayacuchano, aún persisten prácticas inquisitivas, que se reflejan en la aplicación abusiva de la prisión preventiva; vulnerándose la Presunción de Inocencia vulnerando, el principio de excepcionalidad, de proporcionalidad y de plazo razonable dejando en desfase su legitimidad y efectividad; quedado proscrita toda finalidad preventiva de la pena; toda vez que se trata de una verdadera pena anticipada, creando masas de presos sin condena. Pese a que su aplicación es SUBSIDIARIA, toda vez que existen medidas efectivas menos gravosas y alternativas como la caución, la detención domiciliaria.</u>
2	¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>Que, en nuestro contexto jurídico penal, no se aplica la prisión preventiva como medida excepcional ni subsidiaria; su aplicación obedece al criterio inquisitivo que aún persiste en el razonamiento de los operadores judiciales, quienes aún no conciben un proceso penal con las garantías que rigen el debido proceso, el acceso a la justicia, la protección de las víctimas, la presunción de inocencia, la reparación del daño y la RACIONALIDAD de la imposición de las medidas y las penas. Limitando muchas veces innecesariamente la LIBERTAD de los presuntos implicados en delitos TID, así como sus derechos reales, con la incautación de sus propiedades.</u>
3	¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?	<u>En efecto, a la par de la Prisión Preventiva, existen Medidas Coercitivas Personales menos gravosas; tales como la comparecencia Simple y/o Restrictiva y la Detención Domiciliaria; que podrían suplir satisfactoriamente los fines del proceso e investigación en los delitos de TID.</u>
4	¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>No solo excesiva, sino inmotivada e irracional, toda vez que, en la mayoría de casos no se justifican debidamente por el representante del Ministerio Público y no se motivan ni fundamentan por los juzgados de InvestigaciónPreparatoria. Constituyendo más un cliché y no una medida coercitiva cuyo fin es la de garantizar la finalidad del proceso.</u>

5	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	En los casos de TID, la Prisión Preventiva, así como las penas recaen, en su mayoría, sobre los operadores del delito de TID, es decir, choferes, "burriers", informantes, entre otros. Muy rara vez, sobre los propietarios de la mercancía ilegal; por tanto, las medidas coercitivas, entre ellas, la Prisión Preventiva, <u>NO ASEGURAN LA PRESENCIA DEL IMPUTADO</u> en el proceso penal de TID, Toda vez que, los propietarios o <u>jefes de organizaciones criminales se mantienen libres o con requerimientos de detención, si han sido sindicados.</u> En el caso de los detenidos, lógicamente, asegura su presencia al estar reclusos en el centro penitenciario.
6	¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Asegura su participación, toda vez que, no opondrán resistencia a las diligencias que disponga el Representante del Ministerio público.</u> No obstante, al tener los detenidos condición de cómplices y coautores, conforme a su condición y debido a represalias u otro tipo de sujeciones e intimidaciones dentro de las organizaciones criminales a los cuales corresponden; no coadyuvan debidamente con el desarrollo de la investigación, guardando silencio en muchos casos o desvirtuando la verdad de los hechos. En consecuencia, su participación puede estar asegurada mediante la Prisión Preventiva, empero, no coadyuvará debidamente con el desarrollo de la investigación, resultando incluso contraproducente <u>decurso de la investigación. para el curso de la investigación.</u>
7	¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?	En definitiva. Y es patrón que no solo se aplica en los delitos de TID, sino también en los delitos comunes y los delitos de corrupción de funcionarios. <u>toda vez que, no se establecen la NECESIDAD en base a elementos de convicción suficientes y a la existencia de Peligro Procesal de Fuga u obstaculización.</u> respecto a la PROPORCIONALIDAD, se advierte la falta de Individualización de la Pena, conforme a los hechos cometidos por cada procesado. se aplica el llamado "Todos al mismo saco". Y en cuanto a la RAZONABILIDAD, no se opta por medidas de coerción personal menos gravosas como son la comparecencia simple y restringida, así como el arresto domiciliario-
8	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Subyace en la medida que exige para la aplicación de la Prisión Preventiva, los ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</u> que, por un lado, se estimen <u>razonablemente la comisión del delito de TID,</u> en sus diversas modalidades; y, por otro, que sean <u>GRAVES Y FUNDADOS</u> y que vinculen a los implicados, ya sea en calidad de autor o cómplices del mismo.

9	¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?	<u>Solo aplicando el test de necesidad, y proporcionalidad propiamente dicha), se limitará la PROPORCIONALIDAD (idoneidad, aplicación de la Prisión Preventiva a los casos en los que exista riesgo inminente y concreto peligro procesal, y ante la ineficacia de otras medidas alternativas.</u>
10	¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Si bien el principio de PROPORCIONALIDAD constituye un método de contención procesal a la imposición irracional de la prisión preventiva, pues pretende reducir los márgenes de "irracionalidad" y de violenta injerencia procesal sobre la libertad de un imputado, a quien se presume inocente. No obstante, dentro del Distrito Judicial de Ayacucho, se advierte la aplicación generalizada de la prisión Preventiva, con el pretexto de repeler riesgos inminentes y concretos de peligro procesal ante la ineficiencia de otras medidas alternativas.</u>

Guía de entrevista 2

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	COMISIONADO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
Nombres y apellidos	WILBER JOSSEF VEGA MENDOZA
Código de la entrevista	Entrevistado 2
Fecha	05-11-23
Lugar de la entrevista	OFICINA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO – AYACUCHO.

Categoría: Prisión Preventiva

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Medida Excepcional	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
2		¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
3		¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?
4		¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
5	Medida Provisional	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
6		¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
7		¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?
8	Principio de razonabilidad	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
9		¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?
10		¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>La prisión preventiva es excepcional o de ultima ratio, porque vulnera el derecho a la libertad</u> , en ese sentido en los casos de TID, el Ministerio Público requiere la prisión preventiva en todos los casos y los Juzgados de investigación preparatoria declaran fundada la prisión preventiva sin tomar en cuenta que en nuestro Código Procesal Penal también establece otras medidas menos gravosas que de igual manera garantizarían la presencia del investigado en el proceso, como es la medida de Comparecencia con restricciones o la medida de comparecencia simple; por tanto, no se aplica de manera excepcional ya que el Ministerio Público no respeta esa principio de excepcionalidad y sólo acude a la Prisión preventiva en todos los casos de TID.
2	¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>No se aplica de manera excepcional la prisión preventiva</u> , si nos referimos a otros delitos, tal vez se aplica de manera excepcional la Prisión Preventiva, pero si nos referimos directamente en los casos de Tráfico, la Fiscalía realiza su requerimiento de prisión preventiva en todos los casos, entonces ya no estaríamos hablando del cumplimiento de principio de excepcionalidad que refiere "salvo algunas veces", porque en el distrito de Ayacucho el Ministerio Público casi en un 100% realizan su requerimiento de prisión preventiva, entonces se quita ese carácter de excepcional y se vuelve una regla general en la práctica.
3	¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?	<u>Si existen otras medidas menos gravosas y que brindan el mismo resultado, que es la Comparecencia con Restricciones y la Comparecencia simple</u> , que si garantizan la presencia del investigado durante el proceso y no vulnera el derecho Constitucional, que es la libertad.

4	¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	Si Considero que la prisión preventiva en este distrito de Ayacucho <u>es aplicada de manera excesiva, porque en el delito de Tráfico Ilícito de drogas casi en su totalidad el Ministerio Público realiza su requerimiento de Prisión preventiva cumpla o no cumpla con los presupuestos del Requerimiento de Prisión preventiva</u> , todo esto se debe a la obediencia de su propio sistema del Ministerio público, aun sabiendo que en nuestro código procesal penal establece otras medidas coercitivas.
5	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	Si, <u>la prisión preventiva asegura la presencia del investigado en el proceso penal, pero cabe señalar que hay otras medidas que también aseguran la presencia del investigado.</u>
6	¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	Si <u>asegura la participación del investigado, en el desarrollo del proceso penal, dado que el investigado participara activamente de las diligencias programadas por el Ministerio Publico, para el esclarecimiento de los hechos de materia de investigación.</u>
7	¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?	Considero que sí, <u>se ha desnaturalizado porque aparte de los presupuestos que establece para el requerimiento de prisión preventiva se tiene que cumplir también con los principios, como es el principio de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad</u> , ya que en muchos casos se aplica de manera no necesaria, no proporcional y no razonable la prisión preventiva, porque existen otras medidas coercitivas que pueden asegurar la presencia del investigado o imputado.
8	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	La razonabilidad es un principio que se aplica en todas las medidas coercitivas establecidas en nuestro Código Procesal Penal, <u>por tanto la razonabilidad exige el cumplimiento de elementos de convicción que de manera razonable hasta cierto grade acreditar la comisión del delito, además requiere los graves y fundados elementos de convicción, lo cual este tiene que se debidamente motivada.</u>

9	¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?	<u>Es muy importante aplicar el principio de proporcionalidad, ya que las medidas de prisión preventiva tienen que ser proporcional a la medida coercitiva que se requiere.</u>
10	¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Considero que es necesaria la aplicación del principio de la razonabilidad en la prisión preventiva; ya que así no se estaría vulnerando los derechos a la libertad y aplicar otras medidas menos gravosas.</u>

Guía de entrevista 3

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	ABOGADO DELEGADO DE LA PPETID – AYACUCHO
Nombres y apellidos	AMERICO MARTINEZ ALANYA
Código de la entrevista	Entrevistado 3
Fecha	06-11-23
Lugar de la entrevista	OFICINA DE LA PPETID – AYACUCHO

Categoría: Prisión Preventiva

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Medida Excepcional	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
2		¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
3		¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?
4		¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
5	Medida Provisional	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
6		¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
7		¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?
8	Principio de razonabilidad	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
9		¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?
10		¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>En la mayoría de los procesos penales, la figura de la prisión preventiva, se aplica de manera excepcional de acuerdo a los hechos suscitados, ello con la finalidad de dar cumplimiento al debido proceso.</u>
2	¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>Es muy útil aplicar la prisión preventiva como medida excepcional, puesto que el delito cometido es de una magnitud gravosa.</u>
3	¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?	<u>Hasta el momento considero que no existe otra medida coercitiva limitativa de la libertad personal, que asegure de forma eficaz la presencia del imputado.</u>
4	¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Considero que la prisión preventiva como medida excepcional, no está siendo aplicada de forma excesiva, dado a la magnitud del delito de Tráfico ilícito de Drogas, no existe otra medida que lleve al cumplimiento de los fines del proceso penal.</u>
5	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Si, con la aplicación de la figura jurídica de la prisión preventiva, se asegura la presencia del imputado, para el esclarecimiento de los hechos de materia de investigación.</u>
6	¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Del mismo modo la aplicación de la figura de la prisión preventiva, asegura la participación del imputados, en las diligencias realizadas por el Ministerio Público, para determinar el rol participativo de los imputados.</u>
7	¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?	<u>Considero que en los casos de tráfico ilícito de drogas, no se ha desnaturalizado la figura jurídica de la prisión preventiva, toda vez que se aplica en su mayoría de los casos de manera correcta usando los criterios de proporcionalidad, necesidad, razonabilidad.</u>
8	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Es importante aplicar el principio de razonabilidad en la prisión preventiva, puesto que permite filtrar en base al grado de participación del imputado, si este merece que se le aplique dicha figura procesal.</u>

9	¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?	Es muy importante aplicar el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, <u>dado que es una medida de ultima ratio, que está relacionado con el principio de promisión de exceso.</u>
10	¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>La razonabilidad está relacionada con la durabilidad de la medida y esta con la complejidad del caso.</u> También tiene que ver con la postura imparcial del juez para otorgar esta medida.

Guía de entrevista 4

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	ABOGADO LITIGANTE - PENAL
Nombres y apellidos	ELIAS ALEX GOMEZ ORE
Código de la entrevista	Entrevistado 4
Fecha	06-11-2023
Lugar de la entrevista	JR. MOCHICA 106 – ESTUDIO JURIDICO

Categoría: Prisión Preventiva

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Medida Excepcional	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
2		¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
3		¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?
4		¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
5	Medida Provisional	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
6		¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
7		¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?
8	Principio de razonabilidad	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
9		¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?
10		¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>Considero que no, dado que existe un uso abusivo de la prisión preventiva en casos TID, en el distrito de Ayacucho, pues pesa más la presunción de la culpabilidad.</u>
2	¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	La libertad ambulatoria de toda persona constituye un valor fundamental, <u>por tanto, la prisión preventiva debe de aplicarse de manera excepcional, es decir debe de partir de la excepción; sin embargo, en la realidad es distinta. Sostengo que la privación de la libertad debe ser lo último, debiendo de imponerse otras medidas, que aseguren los fines del proceso penal.</u>
3	¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?	<u>Por supuesto, una medida también eficaz sería la imposición de la comparecencia con restricciones, imponiéndose conductas de acuerdo a la conducta del investigado. Incluso se pueda pensar en la imposición también de una caución económica, sin embargo, los jueces no toman en consideración estas alternativas, por la gravedad de la pena de los delitos de TID.</u>
4	¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>No, muchos de los casos de TID en el distrito judicial de Ayacucho, se realizan previamente por ser el servicio de inteligencia, donde ya se tiene información de los integrantes y su modalidad delictiva; así se tiene elementos de convicción que involucran a los investigados, por tanto la imposición de la prisión preventiva ayuda que estos no puedan eludir la acción de la justicia.</u>
5	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Esto depende del caso en concreto, pongámonos en el caso donde se tenga un frondoso listado de elementos de convicción, que el involucren al investigado con los hechos delictivos, de otorgarse otra medida este eludiría la acción de la justicia. En caso contrario de no existir suficientes elementos de convicción, el juez deberá de evaluar los diferentes escenarios procesales.</u>

6	¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>La imposición de la prisión preventiva tiene como objetivo asegurar los fines del proceso</u> , es decir, desde los actos de investigación hasta una posible condena, y efectiva ejecución de la misma.
7	¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?	<u>Solo la proporcionalidad y razonabilidad se han dejado de lado</u> , por encima de ello prima que el juez no toma en consideración la naturaleza de cada caso, más aun teniendo en consideración que estamos frente a uno de los delitos de considerable gravedad.
8	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>La debida motivación de la prisión preventiva es una garantía procesal que trata de asegurar la presencia del imputado</u> , por ello al momento de ser evaluada por el juez, este debe de evaluar todos presupuestos de este requerimiento. Y de ser posible analizar otras posibles medidas menos gravosas que pudiesen aplicarse.
9	¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?	El juez debe de aplicar el test de proporcionalidad en cada caso concreto, <u>ello implicar analizar la idoneidad; asimismo se tiene que analizar la necesidad de la medida, y así también la ponderación y duración de la medida.</u>
10	¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	Es de trascendental importancia, ya que el juez tiene que evaluar la complejidad del asunto, la actividad procesal del detenido y la debida diligencia. <u>En el caso de TID no se toman en cuenta estos criterios, ya que para el juez basta que exista fundados y graves elementos de convicción y los demás presupuestos.</u>

Guía de entrevista 5

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Nombres y apellidos	ETZON JUNIOR PILLACA URRUTIA
Código de la entrevista	Entrevistado 5
Fecha	03-11-23
Lugar de la entrevista	MINISTERIO PUBLICO

Categoría: Prisión Preventiva

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Medida Excepcional	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
2		¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
3		¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?
4		¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
5	Medida Provisional	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
6		¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
7		¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?
8	Principio de razonabilidad	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
9		¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?
10		¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>Dependiendo del proceso penal, existen procesos en los cuales ameritan el dictado de la medida de prisión preventiva, atendiendo los presupuestos en base a los hechos de materia de investigación.</u>
2	¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	<u>Considero, que existe un mayor desarrollo en el análisis de los presupuestos de la prisión preventiva. Dado que los casos en TID son de mayor gravedad.</u>
3	¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?	<u>Depende, si el proceso penal lo amerita y dependiendo a la gravedad del hecho ilícito, se puede aplicar otras medidas distintas a la prisión preventiva.</u>
4	¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>No, se aplica de acuerdo a proporcionalidad e interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva. Así también ello se enmarca a los hechos suscitados que serán materia de investigación.</u>
5	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Si, permite la presencia del imputado en el desarrollo del proceso penal, y en la ejecución de la posible sentencia. En buena cuenta soluciona un caso en forma oportuna y eficaz.</u>
6	¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Si, permite la participación del imputado en el desarrollo de la actividad probatoria y principalmente en el desarrollo de la etapa del juicio oral.</u>
7	¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?	<u>No, es de conocimiento e interpretación los presupuestos para la prisión preventiva, los cuales serán aplicados en los procesos que lo ameriten. Asimismo, existe una abundante jurisprudencia que desarrolla cada supuesto establecido, dando una mejor interpretación.</u>
8	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	<u>Permite evaluar de manera razonable en base a los hechos suscitados, si existe otras medidas alternas a la prisión preventiva, que asegure de la misma forma la presencia del imputado.</u>

9	¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?	<u>Se debe de evaluar en razón al hecho delictivo cometido por el imputado, y si este hecho este proporcional con la medida interpuesta.</u>
10	¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	La interpretación del juez en base al principio de razonabilidad deberá ser muy precisa, <u>dado que tendrá que evaluar los hechos ilícitos cometidos, para así poder aplicar razonablemente una medida procesal.</u>

Guía de entrevista 6

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Nombres y apellidos	VENCES SOLANO SHERON
Código de la entrevista	Entrevistado 6
Fecha	03-11-23
Lugar de la entrevista	MINISTERIO PUBLICO

Categoría: Prisión Preventiva

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Medida Excepcional	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
2		¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?
3		¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?
4		¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
5	Medida Provisional	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?
6		¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
7		¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?
8	Principio de razonabilidad	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?
9		¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?
10		¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿En su opinión considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso penal, dentro de los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	En mi opinión considero que esta medida de carácter cautelar, esta siendo aplicada como una acción que se asimila a una sanción, perdiendo totalmente su finalidad.
2	¿Cuál es su opinión sobre la aplicación de la prisión preventiva como medida excepcional dentro de la limitación de derechos en los casos de TID, en el distrito de Ayacucho?	Bueno la opinión es que esta medida a criterio persona su excepcionalidad se ha desnaturalizado, ya que se esta aplicando como una medida de coacción directa.
3	¿Para usted, existen otras medidas coercitivas, menos gravosas que aseguren la presencia del investigado?	De acuerdo a nuestra legislación, si existen otras medidas coercitivas, peor estas mismas no son aplicada por nuestros operadores del derecho, solo poniendo a la prisión preventiva como la fundamental.
4	¿En su opinión; la prisión preventiva como medida excepcional, es aplicada de manera excesiva dentro de los casos de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	Si, en la actualidad viene ocurriendo ese tipo de acciones lo cual desnaturaliza su fin y objeto de esta medida excepcional a nivel procesal.
5	¿Para usted la aplicación de la prisión preventiva como medida de prevención; asegura la presencia del imputado en el proceso penal de TID, acaecidos en el distrito de Ayacucho?	Desde su fin y objeto, esta acción si asegura la presencia del imputado dentro de un proceso penal de TID, logrando generar mayor eficacia al proceso que se llevara a cabo.
6	¿En su opinión, la prisión preventiva dentro de su objeto asegura la participación del imputado en el desarrollo de los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	De acorde a su fin, esta medida si asegura la participación del imputado, lo cual es un elemento fundamental para lograr establecer el debido proceso y el respeto a las garantías constitucionales que se desprenden del mismo.
7	¿Usted considera que se ha desnaturalizado la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en casos de TID?	Si, porque su acción se ha radicalizado como una medida de coacción, y la cual denota la clara desnaturalización de dicha acción dentro del marco procesal penal
8	¿Cuál es la importancia de aplicar el principio de razonabilidad en la debida motivación de la prisión preventiva en los casos de TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	Es importante este principio porque ayudara establecer una aplicación objetiva de esta medida logrando asi generar elementos bases y confiables para el buen desarrollo del proceso penal

9	¿Qué tan importante es precisar la aplicación del principio de proporcionalidad de la prisión preventiva, en base a la norma jurídica, dentro de los casos de TID en el distrito de Ayacucho?	Es importante precisar la aplicación del principio de proporcionalidad, para no incurrir en algún tipo de excesos coercitivos dentro del desarrollo de un proceso penal, sobre todo en el caso de TID.
10	¿Qué opinión merece la aplicación del principio de razonabilidad en la proporción de la medida preventiva, dentro de la figura procesal de la prisión preventiva, en los casos del TID acaecidos en el distrito de Ayacucho?	La opinión que merece la aplicación de este principio es que su necesidad y accionar limitaran el uso excesivo y represivo de esta medida de coacción dentro de un proceso penal en los casos de TID y también en otros casos.

Anexo N° 6: Porcentaje de Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/en_us/?ro=103&uu=1088032488&lang=en_us&o=2361881660

feedback studio JIM KEVIN ONCEBAY MENDOZA Indebida motivación en el requerimiento de prisión preventiva, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, casos TID, Aya... /100 1 of 6

Match Overview

16%

Currently viewing standard sources
View English Sources

Matches

Match	Source	Percentage
1	Submitted to Universid... Student Paper	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	3%
3	hdl.handle.net Internet Source	3%
4	to.gob.pe Internet Source	2%
5	www.grafiati.com Internet Source	1%
6	Luis R. Sáenz Dávalos, ... Publication	1%
7	www.ministeriopublico... Internet Source	<1%
8	repositorio.unival.edu... Internet Source	<1%
9	repositorio.unsm.edu.pe Internet Source	<1%
10	Submitted to Universid... Student Paper	<1%
11	Chavez Velaquez, Ger... Publication	<1%

Page: 1 of 35 Word Count: 8469 Text-Only Report High Resolution On

16:11 25/04/2024

Anexo N° 7: Evidencias

Imagen 1

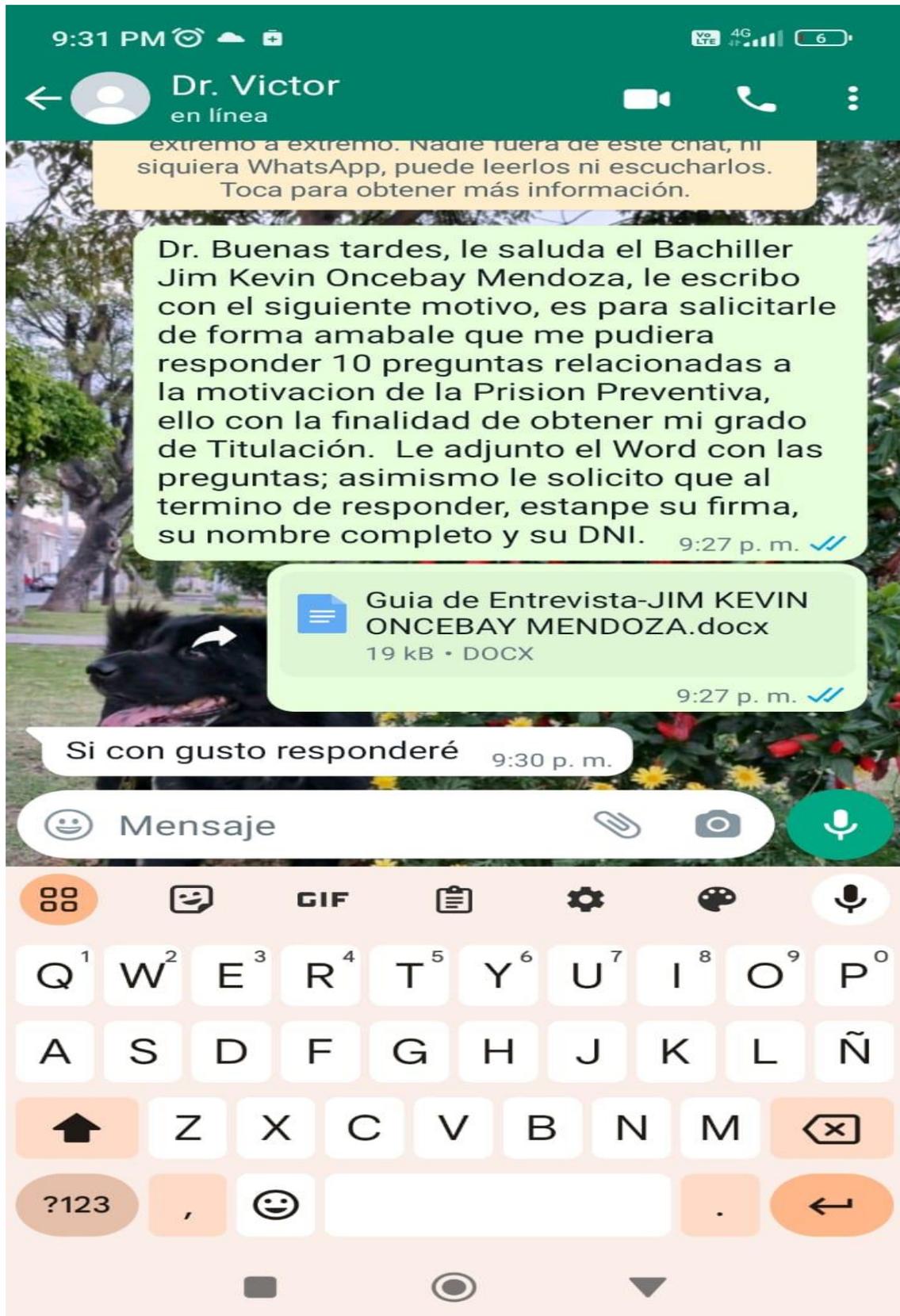


Imagen 2

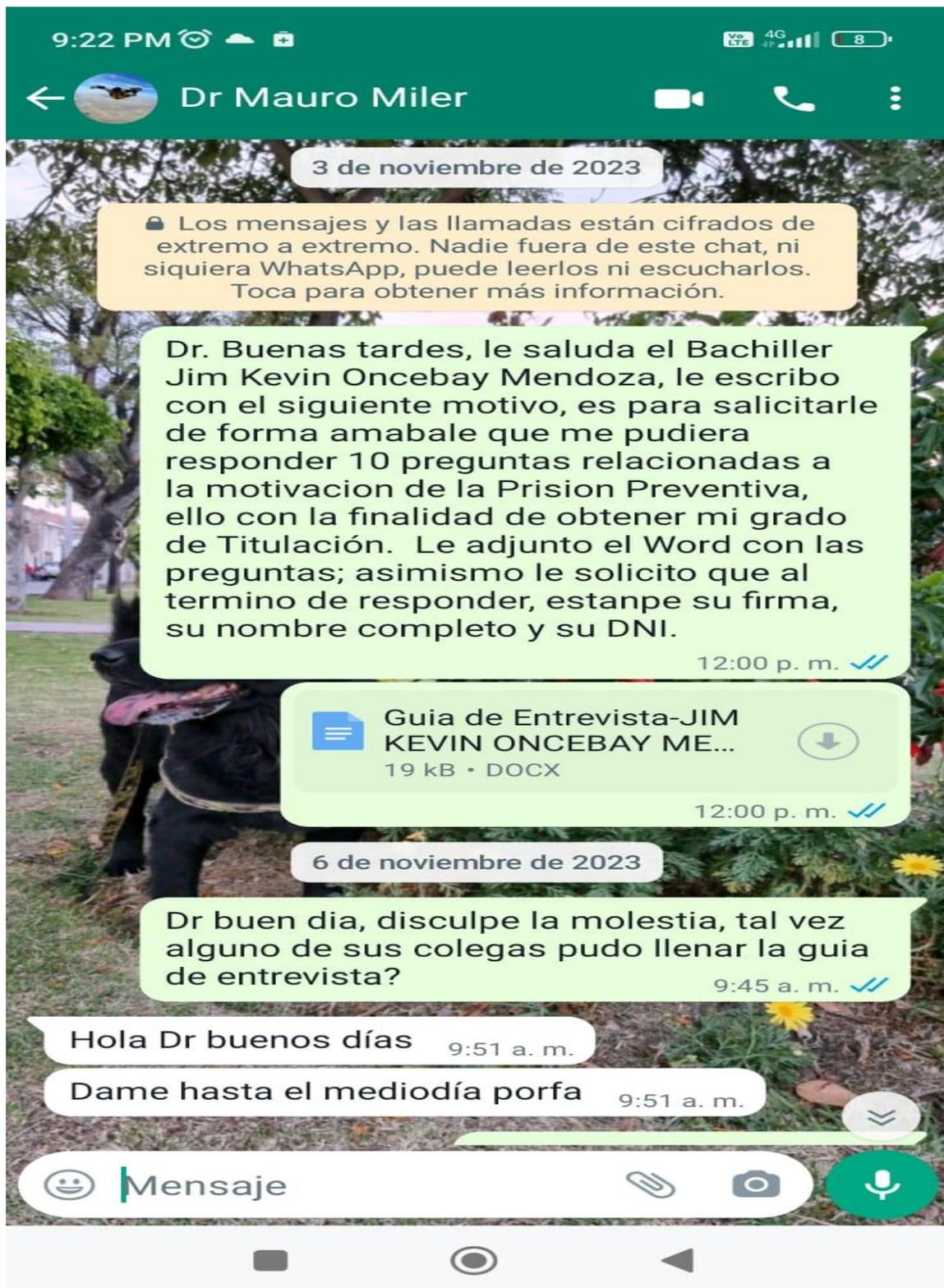


Imagen N° 03

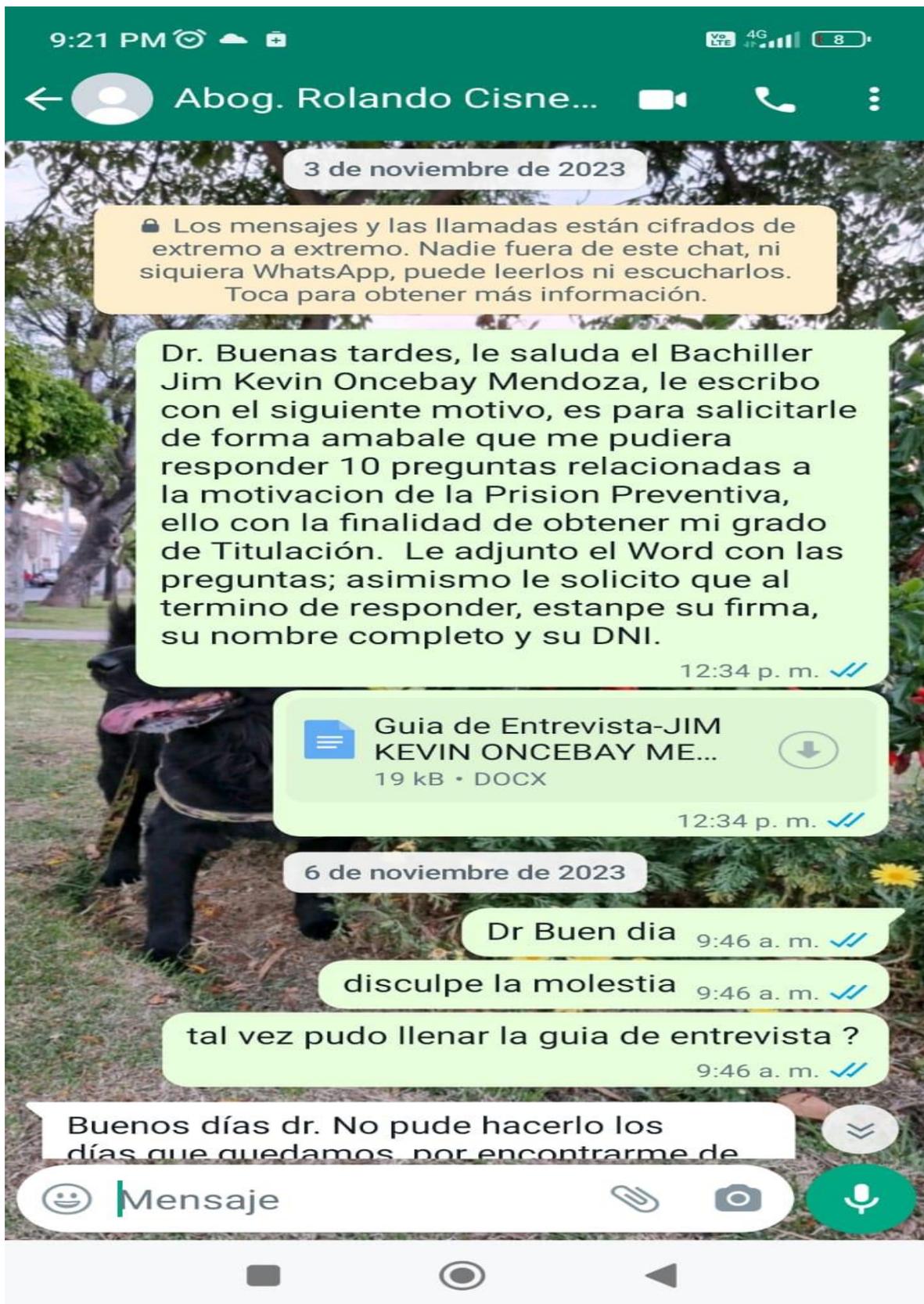


Imagen 04

